

Poder Judicial de San Luis

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ADM 1641/16

"SCHMID, MARIA EUGENIA - DEF. DE MEN. E INC. DE ISLA DE SERVICIOS - 3º
CIRC. JUD. S/ RECURSO DE QUEJA C/ RESOLUCION DEL 19/12/12 DE PROC. GRAL."

AUTO INTERLOCUTORIO N° 137-STJSL-SA- 2016.-

San Luis, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados:
"SCHMID, MARIA EUGENIA - DEF. DE MEN. E INC. DE ISLA DE
SERVICIOS - 3º CIRC. JUD. S/ RECURSO DE QUEJA C/ RESOLUCION DEL
19/12/12 DE PROC. GRAL." Expte. ADM 1641/16;

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 28/35 se presenta por su propio derecho la Dra. **MARÍA EUGENIA SCHMID**, en su carácter, en ese entonces, de Defensora de Pobres Encausados y Ausentes en lo Civil, con asiento en la Isla de Servicios e interpone en los términos del art. 55 de la ley N° VI-0156-2004 (5540) recurso de queja contra la Resolución de la Procuración General de fecha 19/12/12, que deniega el recurso jerárquico implícito deducido en un recurso de reconsideración planteado en autos.-

II.- Que a fs. 37, el Sr. Procurador General considera que debe ordenarse el archivo de la causa, por cuanto la referida Funcionaria ha sido trasladada.-

III.- Que entrando al análisis de la cuestión planteada, se comparte lo dictaminado por el Sr. Procurador General en cuanto a que la misma deviene abstracta al haberse tornado inoficiosa su resolución, ya que la Dra. María Eugenia Schmid, fue designada por Acuerdo N° 484/2014 como Secretaria del Ministerio Público de la Defensa, para desempeñarse en las Defensorías de Menores e Incapaces de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día 07/11/14, razón por la cual debe archivar.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Procurador General, **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión

Poder Judicial de San Luis

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

sometida a decisión de este Superior Tribunal, ordenando el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo N° 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, y FIJÁNDOSE como fecha para su destrucción el día 22/09/2018 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita Arts. 11 y 82 Acuerdo N° 263/15